

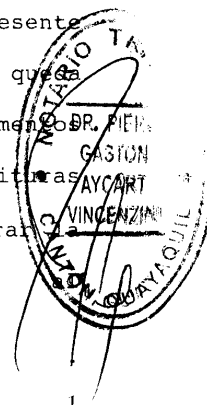


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A.
INMOCALV.-*****

CAPITAL SUSCRITO:*****USD. 800.00

CAPITAL AUTORIZADO:****USD 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: A) GINA CARLOTA ALVEAR BOHORQUEZ, quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, a quien de conocer doy fe. B) HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Los comparecientes tienen la capacidad civil y necesaria para suscribir todo acto o contrato. Al ser todos bien instruidos sobre el objeto y el resultado de la presente Escritura Pública, en la que intervienen como ya queda indicado, me presentan la siguiente minuta y documentos habilitantes. SEÑOR NOTARIO: En los registros de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar la Escritura de Constitución de una compañía anónima



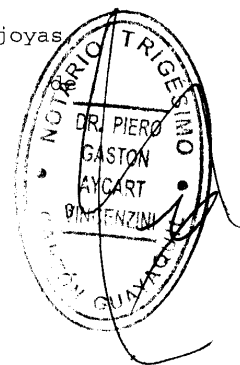
tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: **A) GINA CARLOTA ALVEAR BOHORQUEZ,** quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil. **B) HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR,** quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil; por cuanto tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑIA.- La compañía se denominará **INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A.**

INMOCALV.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.- A)** El plazo de duración de la compañía será de quince años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **B)** No obstante, este plazo podrá ser

prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la compañía. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se podrá dedicar a: **A)** A la compraventa, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo los sujetos al régimen de la propiedad horizontal. **B)** A la organización y promoción de ferias, espectáculos recreativos, conciertos musicales, exposiciones, desfiles, lanzamiento de productos, charlas y conferencias. **C)** A la importación y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. **D)** Al cultivo, recolección, selección, empaque, trilla, desgrane e industrialización de toda clase de productos agrícolas, así como a la recolección y clasificación de desperdicios. **E)** A la importación y producción de golosinas, pastas, utensilios de limpieza, detergentes, lubricantes, aceites y mantecas comestibles. **F)** Al asesoramiento comercial, financiero, contable, legal y tributario. **G)** A la fumigación de toda clase de edificaciones, casas, centro comerciales, embarcaciones marítimas o aéreas, y de plantaciones agrícolas. **H)** A la importación y comercialización de libros, cuadernos, afiches, equipos de cómputo, impresoras, teléfonos, faxes, equipos e insumos odontológicos, medicinas, suministros de oficina, celulares, equipos de telefonía IP, materiales de construcción, herramientas en general, materiales eléctricos, enseres de línea blanca, equipos de audio y video, ropa, zapatos, bisutería, joyas y semijoyas enlatados y licores, gafas, lentes, relojes, y



automotores, así como de sus partes y repuestos. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. J) A la importación, fabricación y comercialización de toda clase de productos plásticos, de P.V.C., de caucho y de polietileno. K) A la fabricación, importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor de toda clase de artículos de bazar en general. L) A la industria y al estudio, de la propagación vegetativa asexual y sexual de hortalizas, legumbres, frutas, flores, plantas ornamentales y oleaginosas, gramíneos y pastos forrajeros. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- A) El capital Autorizado de la compañía asciende a la suma **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** B) El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y las que se encuentran numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO:**

DE LAS ACCIONES.- A) Las acciones se extenderán conforme con la ley, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente

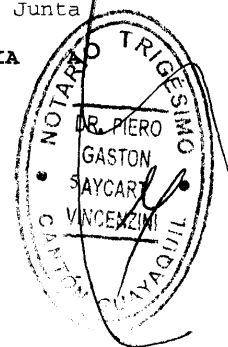
General de la compañía. **B)** Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.

C) La compañía entregará estos certificados provisionales con el número de acciones, que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO: CESION DE**

LAS ACCIONES.- Las acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el artículo ciento ochenta y ocho, y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA**

COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará administrada por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo, conforme lo determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- A) La Junta General de los Accionistas es el órgano supremo de la compañía que estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos para la misma. **B)** La Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **C)** La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo; y el Gerente General actuará como Secretario de la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA**



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas será convocada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la compañía, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías, y sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y podrá autorizar al representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía. **ARTICULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS**

GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS

GENERALES: Para la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS**

UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: QUORUM EN LAS JUNTAS**

GENERALES.- A) Para que la Junta General de accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera Convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. **B)** Si la Junta General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de la misma que no podrá



demorarse más de treinta días. **C)** Las Juntas Generales de accionistas en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes a la sesión, y se deberá expresar así en la convocatoria que se haga por la prensa. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**

DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

A) Salvo las excepciones prevista en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes. **B)** Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. **B)** Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO: LA**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración

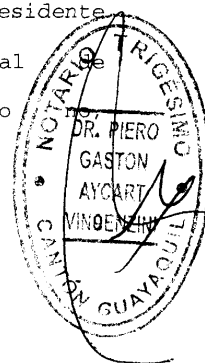
y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán tanto el **GERENTE GENERAL** como el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de manera individual e indistinta.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas. El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará por el plazo de tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual e indistinta. **B)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. **C)** Suscribir, con el Presidente Ejecutivo de la compañía, los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. **E)** Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del año. **F)** Llevar, de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. **G)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley. **H)** Las demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL

PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente Ejecutivo puede ser o



accionista de la compañía, su cargo durará tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual e indistinta. **B)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones. **C)** Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Supervigilar las funciones del Gerente General. **E)** Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES

Y DE SUS OBLIGACIONES.- A) La fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas sobre estos documentos, y; en general tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada

ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-

En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la ley de compañías, así como de las demás normas de otras leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de la compañía. **HASTA**

AQUÍ EL ESTATUTO.- CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- El capital suscrito

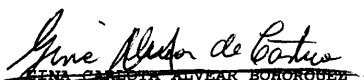
de la compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: **A) GINA CARLOTA ALVEAR BOHORQUEZ,** ha suscrito la cantidad de **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; es decir, ha cancelado la suma de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA. B) HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, ha suscrito la cantidad de **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; es decir, ha cancelado la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA**

CUARTA: AUTORIZACIÓN: Los accionistas fundadores autorizan al Abogado **LUIS GABRIEL POVEDA RODRÍGUEZ,** para



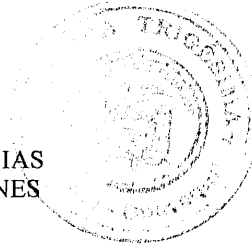
realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía que por este acto se constituye, para que retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de esta escritura, e inclusive acuda al Servicio de Rentas Internas y obtenga el Registro Único de Contribuyentes de esta empresa. Sírvasse usted Señor Notario exigírnos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADO LUIS GABRIEL POVEDA RODRÍGUEZ**, registro nueve mil setecientos cincuenta y cinco, Colegio de Abogado de la Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido total de la presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan agregados a esta escritura todos los documentos de Ley que me han presentado. Los comparecientes me presentaron su identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto conmigo el Notario de lo cual doy fe.-


~~Elena Gabriela Alvear Borroque~~
C.C.: 0908903982
C.V.:


HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
C.C.: 0916257983
C.V.:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7240133

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: POVEDA RODRIGUEZ LUIS GABRIEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2009 10:47:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7240062 INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

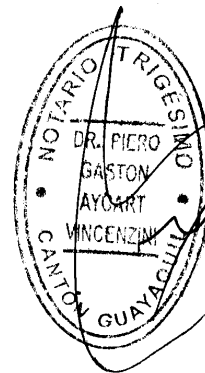
1.- INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-394401

Guayaquil, 16 de Abril del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALVEAR BOHORQUEZ GINA CARLOTA	\$ 150.00
CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO	\$ 50.00
TOTAL	\$ 200.00

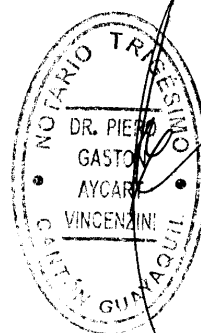
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



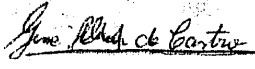
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



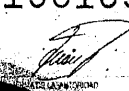

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090890398-2**

ALVEAR BOHORQUEZ GINA CARLOTA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 ABRIL 1966
 NEEC (C.O.) 010- 0163 03119 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1966




ECUATORIANA***** **V1133V1222**
CASADO **RAFAEL CASTRO PATINO**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
HUGO ALVEAR VIVANCO
CARLOTA BOHORQUEZ DE ALVEAR
GUAYAQUIL **21/09/2006**
21/09/2018
REN 1581839
Gys





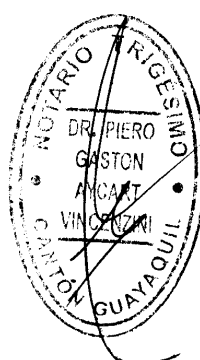
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

058-0001 **0908903982**
NUMERO **CEDULA**
ALVEAR BOHORQUEZ GINA CARLOTA

EL ORO **MACHALA**
PROVINCIA **CANTON**
EL CAMBIO
PARROQUIA

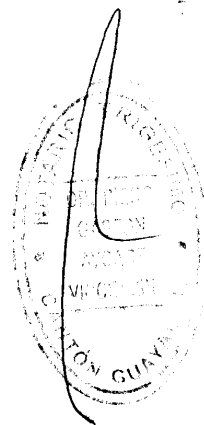

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV.-** Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

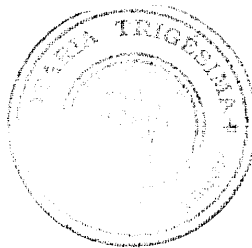
Dr. Piero Gaston Aguilar Villacorta
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV**, celebrado ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el diecisiete de Abril del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución 09-G-IJ-0002227, suscrita por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Rafael Mendoza Avilés, el veintidós de Abril del dos mil nueve, constante del testimonio que antecede, Guayaquil 22 de Abril del 2009. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.637
FECHA DE REPERTORIO: 22/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002227, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el **22 de abril del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV**, de fojas **41.610 a 41.629**, Registro Mercantil número **7.372**. -

ORDEN: 17637



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008285

Guayaquil, 29 ABR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CASTRO ALVEAR S.A. INMOCALV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL